

133

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2019 - 00572
DEMANDANTE: CECILIA GUTIÉRREZ DE SANTANA
DEMANDADOS: ÁLVARO BARRAGÁN NIETO y OTROS

1.- **DESIGNAR** como **curador(a) Ad-Litem** al doctor (a) Philippe Alvarez, en representación de las **PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.-REQUERIR a la actora para que allegue al proceso la constancia de haber enviado la comunicación a la Agencia Nacional de Tierras y/o allegue el radicado. Lo anterior porque a la fecha ésta entidad no ha hecho pronunciamiento alguno y éste es de vital importancia para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez